Que traspasa a la Dirección General de Turismo el Patrimonio de la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 29

CONSIDERANDO que mediante Ley No. 6121, del 6 de diciembre de 1962, fue traspasado a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana el conjunto de bienes que constituyen el patrimonio de la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A., empresa de transporte que hasta esa fecha venía siendo operada por el Instituto de Auxilios y Viviendas;

CONSIDERANDO que la necesidad de incrementar el turismo en el país, fue lo que sirvió de base al traspaso de la empresa indicada;

CONSIDERANDO que en razón de lo expuesto, resulta más ventajoso y útil el fomento del turismo, que la mencionada compañía sea traspasada a la Dirección General de Turismo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— El conjunto de bienes que constituye actualmente el patrimonio de la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A., queda traspasado a la Dirección General de Turismo, la cual adoptará todas las medidas que estime necesarias para que las operaciones de dicha Compañía sean objeto del más estricto control y fiscalización.

Art. 2.— La Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, a la cual había sido transferida la citada empresa, en virtud de lo dispuesto por la Ley No. 6121, del 6 de diciembre de 1962, tomará las medidas que fueren de lugar para hacer real y efectivo el traspaso que se realiza en virtud de la presente ley.

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: Esta Ley fue publicada oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el 27 de mayo de 1963.

Ley No. 30, que traspasa a la Dirección General de Turismo los Hoteles del Estado, Jaragua, Paz, Comercial, Hamaca, Matum, Marién y San Rafael, así como los derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la Intercontinental Hotels Corporation, para la venta y arrendamiento de los Hoteles "El Embajador" y "Jaragua", respectivamente.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 30

CONSIDERANDO: que mediante Ley No. 6029, del 11 de septiembre de 1962, fueron traspasados a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, los hoteles Jaragua, Paz y Comercial, en Santo Domingo; Hamaca, en Boca Chica; Matum, en Santiago; Marién, en Santiago Rodríguez; y San Rafael, en Elías Piña, como aporte del Estado al capital de esa institución autónoma, así como los derechos y las obligaciones del Estado derivados de los contratos celebrados con la Intercontinental Hotels Corporation en fecha 22 de julio de 1957,, 5 de febrero de 1960, y 11 de diciembre de 1961, para la venta del hotel "El Embajador"; y con la Compañía Dominicana de Fomento, C. por A., en fecha 17 de abril de 1962, para el arrendamiento del hotel "Jaragua";

CONSIDERANDO: que los referidos hoteles están vinculados, estrechamente, al turismo del país;